

000

000147



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 - 2015-MDY

Yura, 18 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 193-2015-GAT-MDY, de fecha 16 de Noviembre del 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria, Proveído N° 1425-2015-GM, de fecha 16 de Noviembre del 2015, de la Gerencia Municipal, Informe N° 597-2015-SG-RRHH/MDY, de fecha 17 de Noviembre del 2015 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 609-2015-GAJ/MDY de fecha 18 de Noviembre del 2015; la decisión del Titular del Pliego, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, representante legal y máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, la cual le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal; así mismo, está facultado a dar por concluida designaciones, cuando lo estime por conveniente, aún sin expresión de causa, y;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; y el artículo 82° del mismo dispositivo legal, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, y;

Que, de acuerdo con el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causa justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, y;

Que, en el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define a la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente", y;



000146

000146



Que, el reglamento del D.L. N° 276, regula en su artículo 110°: Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: c) A cuenta del periodo vacacional; por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, y;



Que, conforme el artículo 118° de la norma acotada señala la licencia por enfermedad grave del cónyuge; padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta días, y;

Que, se ha promulgado el 26 de Abril del 2013 la Ley N° 30012, "Ley que Concede el Derecho a los Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran de Accidente Grave", la presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en todo los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufran un accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y;



Que, es importante que es esté régimen el referido adelanto (que se materializa a través de la mencionada licencia) no es irrestricto, pues procede siempre que dicha licencia se dé por una de las dos causas específicas siguientes: el matrimonio y la enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, mediante el Informe N° 597-2015-SG-RRHH/MDY, la Sub Gerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la servidora Carmen Giovanna Mendoza Ugarte, solicita se le otorgue permiso a cuenta de vacaciones, en razón que su hijo será intervenido quirúrgicamente. El periodo que comprenderá la licencia es del 18 al 24 de Noviembre del presente, y;

Que, de acuerdo al Informe N° 193-2015-GAT-MDY, emitido por la Sr. Carmen Mendoza Ugarte, Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yura, solicita se tenga a bien otorgarle el permiso debido, a cuenta de sus vacaciones, por motivos de salud de su hijo, a quien lo intervendrán quirúrgicamente en la ciudad de Lima. Así mismo indica que el cargo y responsabilidades de la Gerencia de Administración Tributaria se deberá de encargar al Sr Renato Zeballos Mendoza, y;

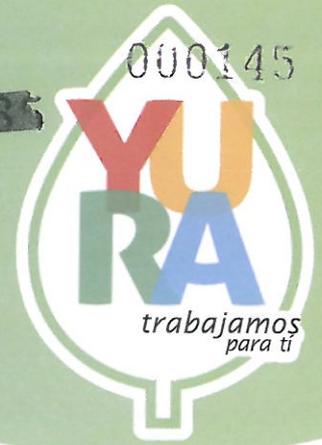
Que, en vista a los actuados, y el marco legal señalado la servidora deberá acreditar el estado de la enfermedad de su hijo con la documentación sustentatoria, siendo necesaria la asistencia de la misma.

Que, teniendo como objetivo optimizar la función administrativa y técnica que permita el desarrollo integral de la Municipalidad Distrital de Yura y conforme a lo indicado en el Proveído N° 1457-A-2015-GM de Gerencia Municipal, y la decisión tomada por el Titular del Pliego: en ejercicio de las facultades establecidas en la ley:



000185

000145



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a la Señora **C.P.C CARMEN GIOVANNA MENDOZA UGARTE**, la Licencia con Goce de Haber, a cuenta del periodo vacacional solicitado, por el periodo del 18 de Noviembre al 24 de Noviembre del 2015, para tal efecto deberá acreditar el estado de gravidez de la enfermedad de su hijo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Señor **RENATO ZEBALLOS MENDOZA**, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yura, por los días 18 de Noviembre al 24 de Noviembre del 2015; en adición de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se notifique la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad y a la persona designada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abraham Legarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL